



CIRCULAR 90/2008

SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
Presente

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 19-79/2008**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos correspondientes, me permito hacer de su conocimiento, la parte conducente del acuerdo en comento, del tenor siguiente:

"...este Órgano Colegiado determina modificar los puntos 1, 2 y 3, inciso a) y c) del Numeral PRIMERO del Acuerdo Plenario 14-66/2008 pronunciado en sesión de fecha uno de octubre del año en curso, dejando sin efectos el inciso d) del citado punto 3; así como modificar el Numeral SEGUNDO de dicho Acuerdo Plenario, para quedar en los siguientes términos:-----

PRIMERO.- ...:

REGLAS DE TURNO QUE REGIRÁN LAS EXCUSAS DE LOS JUECES PENALES Y DE PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Quando **los Jueces** en materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se excusen de seguir conociendo del trámite de un asunto:

- 1.- Deberán remitir las constancias originales del mismo a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tratándose de Jueces Penales. Por lo que hace a los Jueces de Paz, deberán remitir las constancias originales del asunto a la Oficina de Partes de la Presidencia del propio Tribunal.
- 2.- En el caso de asuntos que sean materia de excusa por parte de los Jueces Penales, la Dirección de Turno de Consignaciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, llevará por separado el retorno de los mismos. Tratándose de asuntos que sean materia de excusa por parte de los Jueces de Paz, la Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal correspondiente, realizará el retorno respectivo.
- 3.- La asignación del turno será de manera aleatoria y el Juzgado que conocerá del asunto materia de la excusa, se elegirá bajo los siguientes lineamientos:
 - a) Para el caso de los Juzgados Penales, otro Juzgado que se encuentre ubicado en el mismo Centro de Reclusión preventiva del que proviene la excusa. Por lo que hace a los Juzgados de Paz, se retornará el asunto a otro Juzgado que se encuentre en la misma demarcación territorial; en el caso de no haber otro juzgado más en la misma demarcación territorial de la que proviene la excusa, se retornará a un Juzgado que se encuentre en la demarcación territorial más cercana.
 - b) En el proceso de selección aleatoria no serán tomados en consideración los Juzgados que hayan recibido los retornos anteriores.
 - c) Salvo causa que afecte la imparcialidad del Titular del Juzgado y calificada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los asuntos que se tramiten en los Juzgados Penales, no podrán retornarse por más de dos ocasiones."

Me es grato reiterarles las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

México, D. F. a 9 de diciembre de 2008

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

M. Razo

LIC. MARÍA DEL SOCORRO RAZO ZAMORA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA

ASAL